



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º202-2024-GM-MDI

Inambari, 29 de agosto del 2024.

VISTO: El INFORME N°329-2024-ALE-MDI/AMRM (del 29 de agosto del 2024), El INFORME N°001-2024-MDI/COMITÉ EVALUADOR (del 28 de agosto del 2024), RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º202-2024-GM-MDI;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°132-2024-MDI/ALC (3-jul-24), se delegan facultades a esta Gerencia, el: "Aprobar todo el procedimiento del concurso público para el proceso de selección y contratación del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el primer párrafo del artículo 27° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal ..."

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo publico se realiza mediante concurso publico y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 1° de la modificación del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";



Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2021-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y conforme también lo establece es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, mediante Ley N°31131 del 9 de marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL N°1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza; asimismo, en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la ley. Posteriormente, a través del Pleno Sentencia N°979/2021 recaída en el expediente N°00013-2021-PI/TC, "caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N°31131 y declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza o suplencia.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000065-2020-SERVIR-PE publicada con fecha 19 de agosto del 2020 en el diario Oficial el Peruano se aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N°1057", en cuyo numeral I, literal a) señala que "La Oficina de Recursos Humanos ORH, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos". Asimismo, en su punto 1.1 señala que corresponde a la ORH verificar que se cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir la posición de convocar, esto debe ser consultado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la normativa señalada en el párrafo que antecede, en su punto 1.4, respecto a la conformación del comité de selección sugiere que este conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente. II) Representante del órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto; y un suplente.

Que, el literal j), artículo IV del DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica:

"Artículo IV.- Definiciones

(...)

j) Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"

Que, mediante **INFORME N°002-2024-MDI-OPP** (del 05 de julio del 2024) el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el reporte de todas las actividades que cuentan con presupuesto para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (nuevo), por toda fuente de financiamiento, las cuales a la fecha cuentan con un saldo presupuestal.

Que mediante **EL INFORME N°254-2024-MDI/ORH/MDD-UMA** (del 19 de agosto del 2024), el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica la disponibilidad presupuestal para el CAS N°004-2024-MDI (TRANSITORIO); asimismo opina que se debe realizar las acciones administrativas para la CUARTA CONVOCATORIA CAS N°004-2024-MDI y continuar con la convocatoria CAS, también resalta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus funciones emitió pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal a través de reportes de marco presupuestal de todas actividades que cuentan con presupuesto para la contratación CAS por toda fuente de financiamiento para garantizar la contratación de trabajadores bajo el RECAS para las distintas gerencias y/o unidades orgánicas de la entidad; asimismo adjuntan reportes de presupuesto disponible según certificación vs marco presupuestal de enero a agosto del 2024;

Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.°202-2024-GM-MDI** (22 de agosto del 2024); se aprueba la conformación del Comité Evaluador para el PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, CAS N°004-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO;

Que, mediante **MEMORANDUM N°1986-2024-MDI-GM** (del 28 de agosto del 2024), este despacho solicita opinión legal sobre la aprobación de las bases del concurso CAS N°004-2024 MDI;

Que mediante el **INFORME N°001-2024-MDI/COMITÉ EVALUADOR** (del 28 de agosto del 2024), los Miembros Titulares del Comité Evaluador remiten LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO – PROCESO CAS N°004-2024- (TRANSITORIO) en la modalidad PLAZO DETERMINADO (documento adjunto), donde





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



establecen los lineamientos y procedimientos, plazos que deben observarse en el proceso de selección, con disponibilidad presupuestal, documento debidamente visado por los miembros titulares ya mencionados. Asimismo recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo, posterior a ello ordenar su publicación correspondiente según los plazos establecidos en las bases;

Que mediante **INFORME N°329-2024-ALE-MDI/AMRM** (del 29 de agosto del 2024), el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Inambari OPINA que se debe aprobar las bases del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, CAS N°004-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en atención al literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

RESUELVE:

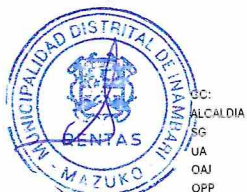
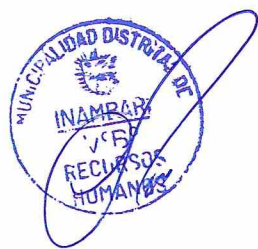
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N°004-2024-MDI POR NECESIDAD TRANSITORIA EN LA MODALIDAD PLAZO DETERMINADO, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a los integrantes del Comité Evaluador del Proceso de Selección del Concurso Público de Méritos del Régimen Laboral del DL N°1057 CAS N°004-2024 de la Municipalidad Distrital de Inambari, a todas las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Inambari, a la Oficina de Recursos Humanos, y a quienes corresponda para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerente Municipal
Georg MAGNO HUAYLINOS MICHUE
GERENTE MUNICIPAL



CC:
ALCALDIA
SG
UA
OAJ
OPP
OSL
GDIRyOPP
GDSYSC
GOELMA
ERAT
ORRH
Archivo

